

Oficio No. 1204/2023

Asunto: Se registra la tarifa para el servicio de recolección de aguas residuales y residuos peligrosos (aguas de sentina), aplicable dentro del recinto portuario de Tuxpan, Ver.

Ciudad de México, 5 de abril de 2023.

Ing. Michel Martell Salmán

Representante Legal de la empresa
Jacsal, S.A. de C.V.
Carretera Federal México-Tuxpan km. 256
Col. Santiago de la Peña
92770 Tuxpan, Ver.

Ref: Folio de Ventanilla No. 15397.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracciones VI y VII, 76 al 80 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 26 de julio de 1994 otorgó el Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. (API), actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación y de las obras e instalaciones del Gobierno Federal que integran el recinto portuario de Tuxpan, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., celebró con la empresa Jacsal, S.A. de C.V., contrato para la prestación del servicio de recolección de aguas residuales y residuos peligrosos (aguas de sentina) dentro del recinto portuario de Tuxpan, Ver., mismo que quedó registrado en la Dirección General de Puertos el 20 de enero de 2022 con el número ASIPONATUX02-109/22;

Continúa siguiente página...

Página 1 de 3



- III. Que mediante escrito de fecha 27 de enero de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), su representada solicita la tarifa del servicio de recolección de aguas residuales y residuos peligrosos (aguas de sentina), aplicable dentro del recinto portuario de Tuxpan, y
- IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos le registra a su representada la tarifa para el servicio de recolección de aguas residuales y residuos peligrosos (aguas de sentina), aplicable dentro del recinto portuario de Tuxpan, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio portuario se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobros máximos a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión de Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Continúa siguiente página...



Continúa...

SÉPTIMO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



María Marisa Abarca Hernández



Con copia a:

- A/C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Carretera La Barra Norte, km. 6.5, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92880 Tuxpan, Ver.
- A/C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/INQH

JACSAL, S.A. DE C.V.

TARIFA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (AGUAS DE SENTINA), APLICABLE DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Residuos peligrosos líquidos, por m ³ (aguas residuales, sludge, slops, aguas oleosas, aguas de sentina)	\$ 3,500.00
Residuos peligrosos sólidos, por m ³ (plástico, filtros, trapo, estopa, cartón, envases vacíos, pilas alcalinas, balastos, lámparas fluorescentes)	\$ 3,500.00
Residuos peligrosos sólidos contaminados, por m ³ (tierra contaminada, grasa contaminada)	\$ 4,500.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de aguas residuales y residuos peligrosos (aguas de sentina), que se proporcionen dentro del recinto portuario de Tuxpan, Ver., a solicitud de cualquier interesado.
- El servicio de recolección de residuos peligrosos líquidos (aguas residuales, sludge, slops, aguas oleosas, aguas de sentina), se llevará a cabo por medio de un sistema de bombeo del barco a la unidad recolectora o en ciertos casos por personal capacitado que bombeará con nuestros compresores, los residuos generados al término de la operación serán retirados de las áreas correspondientes cumpliendo con las normas ambientales y de seguridad física aplicables.
 - Los residuos generados y almacenados deberán cumplir con los requisitos de envase y embalaje que marca la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; es decir, en tambores metálicos perfectamente cerrados con tapa, arillo y etiquetados.
 - El nivel de llenado correcto del lodo aceitoso, grasa y tierra contaminada es a tres cuartas partes del tambor para un manejo seguro y eficiente.

Continúa siguiente página...

Continúa...

- c) La recolección mínima de residuos peligrosos es de 3 m³.
 - d) Los residuos sólidos por m³ deberán colocarse en supersacos de 1 m³ y estar debidamente etiquetados y cerrados.
3. Las cuotas de la presente tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
 4. Los interesados deberán presentar por escrito una solicitud de servicio en horario de oficinas de 8:30 am a 18:00 pm de lunes a viernes y el sábado de 8:30 am a 14:00 pm por vía correo electrónico: mmartell@jacsal.com.mx, yoatzinpurata@jacsal.com o vía telefónica: 7831462406 o 7831762226, lo que más le convenga al cliente.
 5. El solicitante deberá cubrir el importe del servicio requerido, bajo la tarifa presentada al momento de solicitar dicho servicio, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas.
 6. El servicio se brindará a todos los solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a la calidad, oportunidad y precio, y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
 7. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
 8. Los servicios de recolección serán programados preferentemente con 72 horas de anticipación al retiro, si la carga de trabajo y la capacidad de reacción de la empresa lo permite, podrá hacerse al momento u ocho horas antes.
 9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
 10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

María Marisa Abarca Hernández



50 AÑOS DEL MARPOL
NUESTRO COMPROMISO CONTINUA



2023
Francisco VILLA
EL RENACIMIENTO DEL PAÍS